

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 456 -2025-A-MPI

Ilo, 06 JUN. 2025

### VISTOS:

El Expediente N° 1503307-2025, por el cual **BARRIOS CARPIO JUBERT ALBERTO y MEJÍA GARCIA LILIANA AMANDA**, inician un Proceso No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; el Informe Legal N° 506-2025-GAJ-MPI, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, otorga a las Municipalidades autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en el Artículo II de su Título Preliminar, la autonomía que la Constitución otorga para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29227, tiene por objeto establecer y regular el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, otorgando a las Municipalidades facultades para llevar a cabo el procedimiento antes señalado;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 415-2025-A-MPI, de fecha 28 de mayo del 2025 (**fs. 34**), se admite la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior vía procedimiento No Contencioso, presentada por los administrados BARRIOS CARPIO JUBERT ALBERTO y MEJÍA GARCIA LILIANA AMANDA; para lo cual cumplieron con presentar los requisitos establecidos en la Ley N° 29227, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad;

Que, con fecha 03 de junio del 2025, se llevó a cabo la Audiencia Única del Proceso de Separación Convencional en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Ilo, en la cual los administrados BARRIOS CARPIO JUBERT ALBERTO y MEJÍA GARCIA LILIANA AMANDA, **RATIFICARON** su intención de continuar con el Proceso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en relación al Vínculo Matrimonial que los une;

Que, habiendo ratificado los cónyuges su decisión de continuar con el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley N° 29227, concordado con el Artículo 12° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, es pertinente disponer la aprobación de la Separación Convencional de BARRIOS CARPIO JUBERT ALBERTO y MEJÍA GARCIA LILIANA AMANDA, la suspensión de los derechos de lecho y habitación, constituida en mérito al matrimonio civil contraído el día 08 de setiembre del 1990, ante la Municipalidad Provincial de Arequipa, Departamento de Arequipa;

Que, según el Informe Legal N° 506-2025-GAJ-MPI, de fecha 03 de junio del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente a la emisión de un acto resolutivo aprobando la Separación Convencional entre los administrados;

Que, según el artículo 7° de la Ley N° 29227, concordante con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se precisa que *una vez transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía que aprueba la Separación Convencional, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la Disolución del vínculo matrimonial*;

Estando a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Decreto Supremo N° 09-2008-JUS, Ley N° 29227, Ley 27444 y, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR,** la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de **BARRIOS CARPIO JUBERT ALBERTO** identificado con DNI N° 29319245 y **MEJÍA GARCIA LILIANA AMANDA** identificado con DNI N° 29501556, en consecuencia, suspendidos los derechos de lecho y habitación. **QUEDANDO AÚN SUBSISTENTE EL VÍNCULO MATRIMONIAL.**

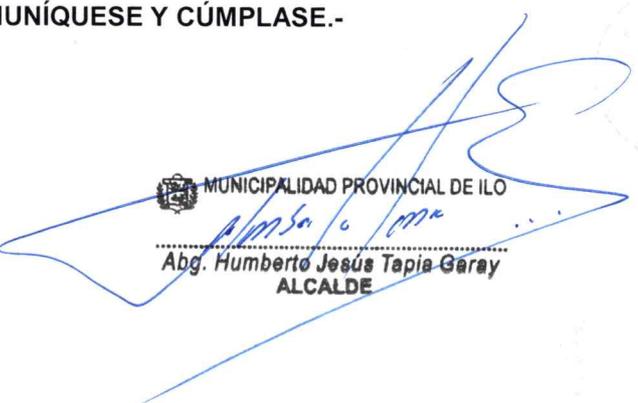
**ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER,** que de conformidad con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el Artículo 13° de su Reglamento aprobado con D. S. N° 009-2008-JUS, **CUALQUIERA** de las partes puede solicitar el **DIVORCIO ULTERIOR**, después de dos (02) meses de emitida la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR,** a Secretaria General que notifique a cada uno de los solicitantes con una copia de la presente, para los fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
-----  
Abog. Claudia Verónica Arias Telles  
SECRETARIA GENERAL



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
-----  
Abg. Humberto Jesús Tapia Garay  
ALCALDE